

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CIATEQ A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO “CIATEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ANGÉLICA ASPEITIA CUÉLLAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA; Y POR LA OTRA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL TRABAJADOR”, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. **“CIATEQ”** es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes vigentes, que tiene entre sus fines realizar investigación aplicada y desarrollos tecnológicos en las ramas de la industria metalmecánica y metalúrgicas para producción de bienes de capital y de sus componentes, hacer ingeniería conceptual y de detalle, proveer asistencia técnica y administrar proyectos; representado en este acto por su Directora de Administrativa y Apoderada, la L.C. Angélica Aspeitia Cuéllar, quien está facultada para ello, con domicilio en Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P.76150 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- II. **“CIATEQ”** declara tener a su servicio personal de planta suficiente, en sus oficinas y en todas las áreas de trabajo que tiene para cubrir sus necesidades normales y habituales de trabajo, por lo que teniendo la necesidad de cubrir actividades extraordinarias determinadas y al no poder desarrollar las mismas con el personal de planta habitual, se ve en la necesidad de contratar personal eventual por tiempo determinado, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 37 de la Ley Federal del Trabajo, para el desarrollo de dichas labores.
- III. El **“TRABAJADOR”** declara llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente contrato, y expresa lo siguiente:

NACIONALIDAD	[[]]	ESTADO CIVIL	[[]]
EDAD	[[]]	R.F.C.	[[]]
FECHA NACIMIENTO	[[]]	LUGAR DE NACIMIENTO	[[]]
NOMBRE CONYUGE:	[[]]		
NOMBRES DE HIJOS:	[[]]		
DOMICILIO	[[]]		
C.U.R.P.	[[]]	I.M.S.S.	[[]]

- IV. El **“TRABAJADOR”** declara conocer las actividades a que se dedica **“CIATEQ”**, asimismo expresa que tiene la capacidad, conocimientos, aptitudes, facultades y escolaridad necesarias para desempeñar el puesto para el que es contratado, tal y como se hace constar en los

certificados, referencias y demás documentos exhibidos y manifiesta no tener ningún impedimento para desempeñarlo eficientemente.

- V. El “**TRABAJADOR**” declara saber y estar conforme que, el presente contrato es por **TIEMPO DETERMINADO**, por así exigirlo la naturaleza del trabajo, por lo que se está en el supuesto de los artículos 35 y 37 de la Ley Federal del Trabajo, y que por ninguna causa podrá prolongarse por más tiempo que el aquí expresamente pactado, a cuyo fin se dará por terminada automáticamente y sin requisito alguno la relación y el presente contrato individual de trabajo, sin responsabilidad alguna para “**CIATEQ**”.

AMBAS PARTES, CONOCEDORAS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.

“**CIATEQ**” contra al C. [_____] para el puesto de [_____] por el período comprendido del [__] de [_____] de 2016 al [__] de [_____] de 2016, quien se compromete a desempeñar las funciones inherentes al mismo con eficiencia, intensidad, cuidado y esmero apropiados, bajo la política de calidad de “**CIATEQ**”, para llevar a cabo las actividades consistentes en: [_____].

SEGUNDA.

Al cumplirse el plazo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento, sin necesidad de aviso previo o formal, terminarán para ambas partes las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que este terminará de pleno derecho sin ninguna responsabilidad para “**CIATEQ**”.

TERCERA.

El “**TRABAJADOR**” se obliga a prestar sus servicios personales, desempeñando el puesto eventual de: [_____], en el domicilio de “**CIATEQ**” descrito en la declaración “primera” o en cualquier otro lugar que designe “**CIATEQ**” derivado de sus necesidades de trabajo, ya sea dentro o fuera del Estado de Querétaro, o bien, dentro o fuera del país, realizando las actividades inherentes a su categoría de eventual, y las que de manera directa o indirecta se relacionen con el puesto, siendo sus funciones las señaladas en forma enunciativa y no limitativa en este documento, debiendo atender cualquier función o actividad si así lo requieren las necesidades de “**CIATEQ**”, debiendo obedecer las instrucciones de la misma o sus representantes, bastando para ello un comunicado verbal o un escrito, sin que exista la necesidad de ser firmado de recibido por el “**TRABAJADOR**”, el cual estará subordinado a la autoridad de “**CIATEQ**”, en relación a la forma, lugar y tiempo en que deba desarrollar su trabajo, debiendo atender cualquier actividad que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado o condición, trabajo que debe ser desarrollado de acuerdo con las instrucciones de la misma o de sus Representantes Legales, en virtud de las funciones que les corresponden.

En este acto, el **“TRABAJADOR”**, manifiesta expresamente su conformidad y se obliga a prestar sus servicios conforme a las instrucciones que le de **“CIATEQ”** ya sea en el domicilio señalado o en cualquiera que ésta le señale.

CUARTA.

La jornada de trabajo será de cuarenta y cinco horas a la semana repartidas en cinco días, de lunes a viernes de las ocho a las catorce horas y de las quince treinta a las dieciocho treinta horas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, facultando expresamente el **“TRABAJADOR”** a **“CIATEQ”** a modificar dicho horario de acuerdo a sus necesidades de trabajo, siempre dentro de los máximos señalados por la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.

Queda establecido, que cuando conforme a las necesidades de **“CIATEQ”** se ordene por escrito al **“TRABAJADOR”** laborar tiempo extra, éste se obligará a prestar sus servicios en jornada extraordinaria con el límite establecido por el artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que dicho tiempo extraordinario le será pagado al **“TRABAJADOR”** conforme lo estipula dicho ordenamiento legal. Queda establecido que **“CIATEQ”** no estará obligado a pagar tiempo extraordinario que labore el **“TRABAJADOR”**, si éste no presenta la orden escrita debidamente firmada por su superior jerárquico, de la cual deberá conservar una copia para cualquier aclaración futura, incluso una vez terminada la relación laboral.

SEXTA.

El salario mensual que recibirá el **“TRABAJADOR”** por sus servicios eventuales será de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N) **menos deducciones de ley** que le serán pagados en forma catorcenal mediante depósito bancario, asimismo el **“TRABAJADOR”** recibe en el momento de su contratación carta propuesta donde se especifican las prestaciones a las cuales tiene derecho, formando parte integral dicha carta de este contrato. El trabajador acepta y expresa su conformidad para que en su caso, su salario le sea pagado mediante transferencia electrónica, por lo que bastará para justificar el pago de salario, la documentación que al efecto expida la institución bancaria respectiva y/o la disposición del trabajador del dinero depositado para entenderse pagado el salario del período respectivo, sin que el trabajador esté obligado a firmar sus constancias de pago.

SÉPTIMA.

El **“TRABAJADOR”** disfrutará de dos días de descanso a la semana con goce de salario, que serán el sábado y el domingo, mismos que se encuentran incluidos en el salario estipulado en la cláusula anterior por tratarse de salario mensual, quedando expresamente facultado **“CIATEQ”** a cambiar el horario y los días de descanso cuando así lo requieran sus necesidades.

OCTAVA.

Si durante la vigencia del presente contrato hubiera días de descanso obligatorio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, el **“TRABAJADOR”** disfrutará de los mismos, quedando incluido su pago en el salario mensual especificado en la cláusula Sexta del presente instrumento. Cuando un día festivo coincida con el de descanso semanal, **“CIATEQ”** no tendrá obligación de efectuar pago adicional alguno, o de otorgar algún día adicional de disfrute.

NOVENA.

Respecto a los días de pago a que se refiere la Cláusula Sexta, el **“TRABAJADOR”** acepta y expresa su conformidad con el depósito de su nómina de forma catorcenal mediante transferencia bancaria y la emisión de su recibo correspondiente de forma electrónica en la página electrónica de **“CIATEQ”**, específicamente en la página del empleado, entendiéndose que el otorgamiento del mismo implica su conformidad de que la cantidad recibida cubre el total del trabajo desempeñado, debiendo hacer en ese momento cualquier aclaración, sin que pueda exigir posteriormente prestación alguna. **“EL TRABAJADOR”** expresa aceptar por este medio la forma de pago y de la emisión de su recibo de nómina de forma electrónica, e implica un finiquito total para **“CIATEQ”** por cualquier clase de salarios o prestaciones a que tuviere derecho el **“TRABAJADOR”** por los servicios hasta esa fecha.

DÉCIMA.

Dada la confidencialidad de las actividades que realiza **“CIATEQ”**, el **“TRABAJADOR”** se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, industriales y comerciales de los cuales tenga conocimiento por razón de su trabajo, quedando facultado **“CIATEQ”** a rescindir el contrato sin incurrir en ninguna responsabilidad para éste, en el caso de incumplimiento de la presente cláusula, de conformidad con lo estipulado en el artículo 134 fracción XIII de la Ley Federal de Trabajo independientemente de las acciones administrativas y penales que pudiera ejercitar **“CIATEQ”**.

Las actividades que realiza el personal y los resultados que de ellos resulten son propiedad y responsabilidad de **“CIATEQ”**, por lo que ningún **“TRABAJADOR”** está autorizado a la divulgación por medio alguno de tal información, salvo la autorización previa y escrita por parte del Director General o por el Directivo designado para tal efecto.

Independientemente de la presente cláusula de confidencialidad, el **“TRABAJADOR”** se obliga a suscribir como parte integrante de este contrato y que se identifica como **(ANEXO A)** una Carta de confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA.

Dado que dentro los objetivos **“CIATEQ”**, entre otros, lo es el de impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico, el **“TRABAJADOR”** reconoce desde ahora no adquirir ningún derecho por los inventos que llegare a realizar, por encontrarse en el supuesto de la fracción II del artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo, que establece que cuando el empleado se dedique a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados por la empresa, por cuenta de ésta, la propiedad de la invención y el derecho a la explotación de la patente corresponderá al patrón.

DÉCIMA SEGUNDA.

El **“TRABAJADOR”** se obliga a notificar a **“CIATEQ”** en un plazo no mayor de quince días naturales a partir del hecho, cualquier cambio de domicilio, en la inteligencia de que si no lo hiciera, acepta en este acto que todas las notificaciones que se le practiquen en el domicilio que tenga registrado ante **“CIATEQ”** serán válidas.

DÉCIMA TERCERA.

El “**TRABAJADOR**” expresa haber recibido en concepto de herramientas de trabajo, los bienes muebles que en documento por separado (**ANEXO B**) se señalan con los costos que en el mismo se mencionan; costos que serán actualizados cada año o cada vez que las condiciones de trabajo así lo requieran y el “**TRABAJADOR**” se obliga a devolverlos en las condiciones físicas y mecánicas en que las recibe sin más deterioro que el causado por el uso natural al cual son destinadas.

DÉCIMA CUARTA.

Ambas partes convienen que para todo lo no previsto en el presente Contrato, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo; y para el caso de suscitarse alguna controversia, se someterán a la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con Residencia en la Ciudad de Querétaro, Estado de Queretaro, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

IMPUESTAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMBAS CONTRAEN, LO FIRMAN ANTE DOS TESTIGOS, PARA ASI DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A ____ DE ____ DE 2015.

POR “CIATEQ”

EL TRABAJADOR

L.C. ANGÉLICA ASPEITIA CUÉLLAR
Directora Administrativa y Apoderada

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TESTIGO

TESTIGO

LIC. MA. ESTHELA LECONA AZUARA
Sub-Directora de Desarrollo Organizacional

(NOMBRE DEL DIRECTOR Y/O GERENTE DEL DEL ÁREA)